



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado del señor **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.181.265**, vinculado en Propiedad, en reemplazo del señor Richard Ferney Sánchez Agelvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.657.045, quien pasó a otro Municipio.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en Propiedad, el señor **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.181.265**, quien viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria.

* En razón del traslado del Docente **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar Traslado por Necesidad del Servicio al Docente, **RICHARD FERNEY SÁNCHEZ AGELVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.657.045**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.181.265**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro, población mayoritaria; en reemplazo del señor Richard Ferney Sánchez Agelvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.657.045, quien pasó a otro Municipio; el señor Botero Jaramillo viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RICHARD FERNEY SÁNCHEZ AGELVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.657.045**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria; en reemplazo del señor Víctor Hugo Botero Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.181.265, quien pasó a otro Municipio; el señor Botero Jaramillo viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.